

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 8 DE AGOSTO DE 1949

NUMERO 10.967

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 233 de 30 de Julio de 1949, por el cual se hace un ascenso y nombramiento.

Departamento de Gobierno y Defensa Nacional

Resuelto N° 31 de 28 de Julio de 1949, por el cual se concede una licencia.

Sección D. J. C. y T.

Resuelto N° 2997 de 28 de Julio de 1949, por el cual se concede libertad condicional a un reo.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Primera

Resueltos Nos. 474, 475, 476 y 477 de 13 de Julio de 1949, por los cuales se conceden permisos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Resueltos Nos. 532 y 533 de 11 de Mayo de 1949, por los cuales se habilitan patentes.

Resuelto N° 534 de 11 de Mayo de 1949, por el cual se cancela patente.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Resuelto N° 3312 de 22 de Julio de 1949, por el cual se hace un nombramiento.

Vida Oficial en Provincias.

Avisos y Edictos

Ministerio de Gobierno y Justicia

ASCENSO Y NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 233

(30 JULIO DE 1949)

por el cual se hace un ascenso y un nombramiento en la Policía Secreta Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero:—Se asciende al señor Aristides Picota, al cargo de Jefe de Detectives de la Policía Secreta Nacional, en reemplazo del señor Juan M. Burgos quien pasó a ocupar otro cargo.

Artículo Segundo:—Se nombra al señor Juan M. Burgos, Inspector de la Policía Secreta Nacional, en reemplazo de Aristides Picota quien fue ascendido.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS, JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

JOSE D. CRESPO.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 31

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Radio y Prensa.—Resuelto N° 31.—Panamá, 28 de Julio de 1949.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

debidamente autorizado por el Presidente de la República.

RESUELVE:

Conceder Licencia Especial Provisional N° 5 al señor Timoteo C. Suecum, panameño, méd.

co cirujano, casado, con cédula de identidad personal N° 28-33962 y con residencia en Calle 44 N° 8 de esta ciudad, para que pueda operar una estación de radio aficionado.

Se le asignan las letras de llamada "HPITS".

Comuníquese y publíquese.

JOSE D. CRESPO.

El Segundo Secretario del Ministerio.

Eligio Crespo V.

CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL AL REO

Clemente Aguilar Pérez, por resuelto N° 2997 de 28 de Julio de 1949.

JOSE D. CRESPO.

El Segundo Secretario del Ministerio.

Eligio Crespo V.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CONCEDENSE PERMISOS

RESUELTO NUMERO 474

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto número 474.—Panamá, Junio 13 de 1949.

Alejandro A. Ferrer & Cía., propietario de la "Botica Francesa", establecida en esta ciudad, pide por medio del memorial correspondiente a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Sharp & Doherty Inc., de Filadelfia E. U. A., y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Sets (3) frascos de un galón cada uno conteniendo Jarabe de Sedativo, el cual contiene 0.11 gramos de Sulfato de Codeína por cada 100 cc de Jarabe.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radio-difusión y Espectáculos Públicos, bajo la dependencia del Ministerio de Gobierno y Justicia.

ADMINISTRADORA: LOLA C. VDA. DE TAPIA
Teléfono 2410-J.

OFICINA: Talleres:
Relleño de Barraza.—Tel. 2547 y Imprenta Nacional.—Relleño de Barraza.
2498-B.—Apartado Postal N° 451

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Máxima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.5
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1°—Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2°—Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y.

3°—Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos.

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto N° 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede a Alejandro A. Ferrer & Cía., permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía; de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

VICTOR M. TEJEIRA.

El Secretario del Ministerio,

Carlos Rangel M.

RESUELTO NUMERO 475

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto número 475.—Panamá, Junio 13 de 1949.

El señor J. Ruiz Alvarez, propietario de la "Farmacia Ruiz" establecida en esta ciudad, pide por medio del memorial correspondiente a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa E. Hoffmann La Roche & Co. de Basilea, Suiza y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Doscientas (200) cajas de 12 ampollas cada una de Pantopón conteniendo cada caja 0.24 gramos de Pantopón (derivado del Opio).

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1°—Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2°—Que las drogas serán destinadas a fines

exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3°—Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos.

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto N° 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor J. Ruiz Alvarez, permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía; de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

VICTOR M. TEJEIRA.

El Secretario del Ministerio,

Carlos Rangel M.

RESUELTO NUMERO 476

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto número 476.—Panamá, Junio 13 de 1949.

El Dr. Bolívar Márquez, propietario de la "Farmacia Internacional" (Chitré) establecida en la ciudad de Chitré, pide por medio del memorial correspondiente a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa The Upjohn Company, de Kalamazoo Michigan, E. U. A. y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Cuatrocientos treinta y dos (432) frascos de 4 onzas cada uno de Jarabe de Cheracol que contiene un gramo de Fosfato de Codeína por cada onza fluida de Jarabe.

Dos (2) frascos de 473 c.c. (1 libra) cada uno de Tintura de Opio F. X. U.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1°—Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2°—Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y.

3°—Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos.

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto N° 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al Dr. Bolívar Márquez, permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía; de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

VICTOR M. TEJEIRA.

El Secretario del Ministerio,

Carlos Rangel M.

RESUELTO NUMERO 477

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto número 477.—Panamá, Junio 13 de 1949.

El señor César Arrocha Graell, propietario de la "Farmacia Arrocha" establecida en esta ciudad, pide por medio del memorial correspondiente a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa The Upjohn Company Inc. de Kalamazoo Michigan E. U. A., y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Cuatrocientos treinta y dos (432) frascos de 4 onzas cada uno de Jarabe de Cheracol que contiene 1 gramo de Fosfato de Codeína por cada onza fluida de Jarabe.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º—Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º—Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º—Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto Nº 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor César Arrocha Graell permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía; de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

VICTOR M. TEJEIRA.

El Secretario del Ministerio,

Carlos Rangel M.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

HABILITANSE PATENTES

RESUELTO NUMERO 532

República de Panamá. — Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.— Resuelto número 532.—Panamá, 11 de Mayo de 1949.

El señor Alcides González, por medio de memorial presentado el 28 de Abril próximo pasado, solicita a este Ministerio se habilite la Patente Comercial de Segunda Clase Nº 8264 de fecha 21 de Octubre de 1948 para operar en su establecimiento de venta al por menor de mercancías y comisiones, situado en la Avenida Central Nº 196 de esta ciudad, con capital de B. 5,000.00 en virtud de haber declarado como capital para su negocio al solicitar la Patente antes citada el

Octubre 13 de 1948 la suma de B/. 25,000.00, mientras solo viene girando con capital de B/. 3,845.80, y para comprobar sus aseveraciones ha suministrado un balance de situación de su negocio el cual se encuentra conforme a los libros de Contabilidad de la casa según inspección practicada por el Departamento de Comercio y Turismo.

Por lo expuesto, y de conformidad con las disposiciones del artículo 20 de la Ley 24 de 1941 y del artículo 4º de la Ley 74 de 1941, el suscrito, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Habilitar la Patente Comercial de Segunda Clase Nº 8264 de fecha 21 de Octubre de 1948, expedida a favor del señor Alcides González para amparar un establecimiento de venta al por menor de mercancías y Comisiones, situado en la Avenida Central Nº 196 de esta ciudad, con capital de B. 5,000.00 a partir del 1º de Febrero último, conforme lo ha solicitado el mencionado comerciante por medio de memorial presentado el 28 de Abril próximo pasado.

Fundamento: Artículo 20 de la Ley 24 de 1941 y artículo 4º de la Ley 74 de 1941.

Notifíquese, cópiese y publíquese.

El Ministro,

GMO. MENDEZ P.

El Secretario de Comercio,

Clarence O. Boyd.

RESUELTO NUMERO 533

República de Panamá. — Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.— Resuelto número 533.—Panamá, 11 de Mayo de 1949.

A solicitud del Director del Departamento de Comercio y Turismo, el señor Alfredo H. de Sousa ha suministrado a este Despacho un balance de situación de su negocio de transporte terrestre de pasajeros denominado "Transportes El Panamá América", domiciliado en la Plaza Rodolfo Aguilera de esta ciudad, y amparado con la Patente de Segunda Clase Nº 7344 de fecha 29 de Agosto de 1947, en el que consta que de Junio 30 a Diciembre 31 de 1948 ha girado con capital de B. 14,102.18 y del 1º de Enero del corriente año hasta la fecha viene girando con capital de B. 15,188.35, mientras que el mencionado comerciante al solicitar la Patente antes citada en Julio 18 de 1947 declaró como capital la suma de B. 2,000.00.

Se observa, pues, que el señor Alfredo H. de Sousa adeuda un alcance en concepto de impuesto de Patente y de Turismo, de conformidad con las disposiciones del artículo 20 de la Ley 24 de 1941 y del artículo 4º de la Ley 74 de 1941, sin perjuicio de que se habilite la Patente Comercial expedida a su favor para continuar operando el negocio con el capital con que inició operaciones el 1º de Enero último.

Por lo expuesto, el suscrito, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por

autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,*

RESUELVE:

Habilitar la Patente Comercial de Segunda Clase N° 7344 de fecha 29 de Agosto de 1947, extendida a favor del señor Alfredo H. de Sousa para amparar su negocio de transporte terrestre de pasajeros denominado "Transportes El Panamá América", situado en la Plaza Rodolfo Aguilera de esta ciudad, con capital de B/. 15,188.35, previo el pago del alcance de impuesto de Patente y de Turismo que adeuda de acuerdo con el capital de B/. 14,102.18 y B/. 15,188.35 con que ha venido girando de Junio 30 de 1948 a Diciembre 31 del mismo año y del 1° de Enero del corriente año hasta la fecha, respectivamente.

Fundamento: Artículo 20 de la Ley 24 de 1941 y artículo 4° de la Ley 74 de 1941.

Notifíquese, cópiese y publíquese.

El Ministro,

GMO. MENDEZ P.

El Secretario de Comercio,

Clarence O. Boyd.

CANCELASE UNA PATENTE

RESUELTO NUMERO 534

República de Panamá. — Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. — Resuelto número 534.—Panamá, 11 de Mayo de 1949.

El señor Lazaro Hassin solicita a este Ministerio se cancele la Patente General N° 360 de fecha 23 de Septiembre de 1943, expedida a su favor, por haber traspasado en venta el establecimiento denominado "Novedades Casablanca" a la señora Tova Russo de Mirachi por medio de la Escritura Pública N° 2493 de 5 de Diciembre de 1947 extendida por la Notaría Tercera de este Circuito. Pero es el caso que el mencionado comerciante al solicitar la Patente General antes citada declaró como capital para su negocio la suma de B/. 12,000.00, mientras que durante los años de 1945, 1946 y 1947 ha girado con capital que excede de la suma de B/. 33,001.00, razón por la cual adeuda un alcance en concepto de impuesto de Turismo, de conformidad con las disposiciones del artículo 4° de la Ley 74 de 1941.

Por tanto, el suscrito Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Cancelar la Patente General N° 360 de fecha 23 de Septiembre de 1943 expedida a favor de Lazaro Hassin para amparar el establecimiento denominado "Novedades Casablanca", situado en la Calle B. Este N° 7 de esta ciudad, por razón de haber traspasado en venta el referido negocio a la señora Tova Russo de Mirachi, sin perjuicio de que el mencionado comerciante satisfaga el alcance de impuesto de Turismo que adeuda de acuerdo con el capital con que ha girado durante los años de 1945, 1946 y 1947, el cual excede

de la suma de B/. 33,001.00 según los balances de situación suministrados.

Notifíquese, cópiese y publíquese.

El Ministro,

GMO. MENDEZ P.

El Secretario de Comercio,

Clarence O. Boyd.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTO

RESUELTO NUMERO 3012

República de Panamá. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Resuelto N° 3012.—Panamá, 22 de Julio de 1949.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Hacer el siguiente nombramiento en la Sección de Ingeniería Sanitaria, Departamento de Salud Pública:

(Peñoncito)

Domingo Santamaría, Sub-Capataz con salario de B/. 0.45 por hora.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JORGE RAMIREZ DUQUE.—M.D.

El Secretario Asistente,

José Ma. Herrera G.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia del Darién, al señor Fiscal del Circuito, el día 8 de Junio de 1949.

En la ciudad de La Palma, cabecera de la Provincia del Darién, a las diez y media de la mañana del día ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, el señor Gobernador en asocio de su Secretario, se presentó al Despacho de la Fiscalía del Circuito, con el fin de practicar la visita de rigor. Se hallaba presente el señor Servio Telle Meéndez, Fiscal del Circuito, la señora Carmen de Turner, Secretaria de la Fiscalía y los demás empleados subalternos del Despacho. Enterado el señor Fiscal del Circuito del objeto de la visita, ordenó a la Secretaria, informar al señor Gobernador, el movimiento de la Oficina, lo cual procedió y se obtuvo el resultado que se anota enseguida:

Del mes anterior quedaron pendientes para Mayo 24 negocios:

Entrados en el mes de Mayo 19 negocios, haciendo un total de 43 negocios para Mayo.

Salidos en el mes de Mayo 17 negocios;

Quedan en movimiento en la Oficina, en Junio, 26 negocios. De estos 26 negocios hay 14 en el Despacho; 8 salidos en este mes de Junio y 4 en comisión.

El empleado visitante ha podido observar, conforme el movimiento de la Oficina visitada, que la actuación

de los negocios a su cargo está a tono con los preceptos legales que a cada asunto le corresponde; y además observa que la estadística de entradas aumenta todos los meses, demostrándose con ello, la actividad del funcionario visitado. Cabe una vez al señor Gobernador, felicitar al señor Fiscal y a su activa Secretaria por toda su actuación, al que lleva el timbre de la honradez, acuosidad y diligencia.

El señor Fiscal informó que el Despacho no sufre por ahora de ninguna necesidad en cuanto a útiles se refiere, con la advertencia de la codificación, que la que ostenta la Oficina, es de propiedad de él.

Para constancia, se extiende y firma la presente acta por todos los que han intervenido en ella.
El Gobernador, (fdo.) Catalino R. Villar.—El Fiscal del del Circuito.—(fdo.) Servio Tulio Meléndez.—La Sra. de la Fiscalía, (fdo.) Carmen de Turner.—El Sr. de la Gobernación, (fdo.) Félix Cañizales E.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

El día veintitrés (23) del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, a las 11 a.m. se llevará a efecto en el Despacho del Ministro de Hacienda y Tesoro, la licitación pública para la venta de dos lotes de tierra de 200 metros cuadrados cada uno, ubicados en La Exposición.

Las propuestas serán recibidas en la Secretaría del Ministerio hasta las 10 a. m. del día señalado para el remate.

Los pliegos en los cuales están señaladas las condiciones que sirven de base para el remate, pueden ser solicitados en el Despacho del Secretario.

Carlos Rangel M.
Secretario del Ministerio
de Hacienda y Tesoro.

Panamá, 20 de Julio de 1949.

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado del Circuito de Veraguas, en funciones de Alguacil Ejecutivo, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo seguido por Constantino Guerra contra Eulogia Rodríguez, se han señalado las horas hábiles del día veintiséis (26) del mes de agosto próximo, para que tenga lugar el nuevo remate de los siguientes animales:

Un toro de tercera talla, amarillo, valorado en	B. 20.00
Un toro de segunda talla, manchado de blanco, en	30.00
Un toro de segunda talla, manchado de blanco, en	30.00
Una vaca de segunda talla, amarilla, flaca, en	20.00
Un ternero de quinta talla, husco, en	10.00
Una vaca segunda talla, amarilla, con cria, la cria de frente blanca, valorados en conjunto, en	27.50

VALOR TOTAL

Los animales arriba descritos están depositados y pastan en el potrero del señor José María Donoso.

Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor total de los bienes que se van a rematar, y para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Despacho el cinco por ciento (5%) del avalúo.

Hasta las cuatro (4) de la tarde, del día señalado para el remate podrán hacerse por los interesados las propuestas correspondientes y de esa hora hasta cuando el reloj de la oficina marque las cinco (5) de la tarde, oírán las pujas y repujas que hagan los proponentes.

Santiago, primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

Efraín Vega.
Sr. del Juzgado.

L. 13642
(Primera publicación)

AVISO

Cumpliendo el mandato del artículo 777 del Código de Comercio, comunico que en esta fecha he comprado al señor Henry Ivor Darlington el establecimiento comercial que opera en los bajos de la casa número 11.194 de Avenida Central de esta ciudad, llamado "H. I. Darlington, Sucesor de Miguel Tang", y que he asumido el activo y el pasivo de dicho establecimiento comercial.

Colón, agosto 3 de 1949.

Beatriz García Moreno.

L. 8175
(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público.

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del señor Ismael Vallarino, se ha dictado un auto cuya parte pertinente es del tenor siguiente:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, veintuno de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez que suscribe, Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara:

Que esta abierta la sucesión intestada del señor Ismael Vallarino desde el día anterior de junio último, fecha en que tuvo lugar su fallecimiento.

Que es su heredera sin perjuicio de terceros la señora Carlota Paredes viuda de Vallarino en su carácter de conyuge superviviente.

Ordena: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese.—(Fdo.) Rubén D. Córdoba.—Carlos Iván Zúñiga".

Para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría para que dentro de treinta días a partir de su última publicación se presenten a estar a derecho en el juicio los que se citan con derecho a él.

Panamá, 22 julio de 1949.

El Juez,

RUBÉN D. CORDOBA.
Carlos Iván Zúñiga.
Secretario.

L. 3066
(Única publicación)

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia, Administrador Provincial de Tierras y Bosques.

HACE SABER:

Que el señor Darío Lezama-Lyon, ha solicitado de este Despacho la adjudicación por compra de un globo de terreno baldío nacional, con una cantidad de catorce hectáreas con ses mil ochocientos veinte metros cuadrados (14 hs. con 620 m. c.) ubicado en el sector, circunscripción de Plim, Distrito de Chagres de esta circunscripción, el cual está afectado de la manera siguiente:

Por el Norte, Carretera Militar número 35; por el Sur, terreno nacional; por el Este, terreno nacional y por el Oeste, con carretera número 37.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Chagres para que, en su calidad de terreno solicitado, por el término de treinta días hábiles, para todo aquel que se crea lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy 5 de Agosto de 1949.

El Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques,
ANIBAL GALINDO.

El Oficial d. Tierras.

L. 8154
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá por medio del presente,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de John Stephens se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, seis de julio de mil novecientos cuarenta y nueve."

Vistos:

Por tanto, el suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de John Stephens desde el día treinta de noviembre del año de mil novecientos cuarenta y cuatro, fecha en que acaeció su fallecimiento;

Que es su heredera sin perjuicio de terceros su esposa Mariana Delight Dixon de Stephens, y ORDENA:

Que se presenten a estar a derecho en el juicio todos los que se crean con derecho a él.

Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(Ido.) Rubén D. Córdoba.—(Ido.) Carlos Iván Zuñiga, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría para que dentro de treinta días a partir de su última publicación se presenten a estar a derecho en el juicio todos los que se crean con derecho a él.

Panamá, 6 de Julio de 1949.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario,

Carlos Iván Zuñiga.

L. 2910

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 83

El suscrito Gobernador de Herrera, Administrador de Tierras y Bosques, para los efectos de la Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor, Leoncio Montaña, varón, mayor, casado, agricultor, natural y vecino de El Pedregoso, Distrito de Pesé, cédulado N° 31-545, en su propio nombre y en el de sus hijos, Aldeas, José Antonio y Ana Rosa Montaña Ocaña, en escrito de fecha 8 de Julio del presente año, solicita ante este Despacho se les exida el título de propiedad gratuito, del globo de terreno denominado "La Margarita", ubicado en el Distrito de Parita, de una capacidad superficial de veintitrés hectáreas con nueve mil metros cuadrados (23 Hts. 9.000 m²), dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos libres; Sur, camino de Los Higos a Santo Domingo y terrenos de Encarnación Lobo; Este, terreno libre y Encarnación Lobo y Oeste, terreno libre y camino de Los Higos a Santo Domingo.

Y, en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en este Despacho y en el de la Alcaldía de Parita y una copia se remite al Jefe de la Sección Segunda, del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitré, Julio 16 de 1949.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,

JUAN MIGUEL OSORIO R.

El Oficial de Tierras y Bosques Srlo. Ad-hoc.,

Moisés Quirceda Jr.

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 84

El suscrito Gobernador de Herrera, Administrador de Tierras y Bosques, para los efectos de la Ley, al público,

HACE SABER:

Que la señora, Pastora Mendoza, mujer, mayor, soltera, de oficio doméstica, natural y vecina del Distrito de Las Minas, cédulado N° 27-509, en su propio nombre y en representación de sus hijos adoptivos, Felicit y Juan Antonio Mendoza, en escrito de fecha 18 de Julio

del presente año, solicitan ante este Despacho se les exida título de propiedad gratuito, sobre el globo de terreno denominado "El Villarreal", ubicado en el Distrito de Las Minas, de una capacidad superficial de catorce hectáreas con nueve mil cien metros cuadrados (14 Hts. 9.100 m²), dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos libres; Sur, Quebrada Villarreal; Este, terrenos libres y un chiquero de la peticionaria y Oeste, Quebrada Villarreal.

Y, en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto por treinta días hábiles en este Despacho y en el de la Alcaldía de Las Minas y una copia se remite al Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitré, Julio 21 de 1949.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,

JUAN MIGUEL OSORIO R.

El Oficial de Tierras y Bosques Srlo. Ad-hoc.,

Moisés Quirceda Jr.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El Juez Primer Suplente Municipal, encargado del Despacho del Distrito de Pedasi, por este medio EMPLAZA a los sindicatos Matías y Pacífico Caballero de generales conocidas en el expediente, para que en el término de treinta (30) días hábiles, mas el de la distancia, comparezcan a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se les sigue por el delito de "lesiones personales".

La parte resolutive del Auto encausatorio dice así: "Juzgado Municipal del Distrito.—Pedasi, Julio diecinueve de mil novecientos cuarenta y nueve."

Vistos:

En consecuencia, el que suscribe, Juez Primer Suplente Municipal encargado del Despacho en Pedasi, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, sobre causa criminal contra los señores Matías y Pacífico Caballero, ambos varones, mayor de edad el primero, panameños, agricultores, naturales del Distrito de Pedasi, con residencia en El Tabano de esta comprensión, como infractores de las disposiciones penales en el Código Penal en atención al delito común por lesiones personales y se decreta su detención preventiva.

Las partes disponen de cinco días para que presenten sus alegatos probatorios con el fin de hacer valer sus derechos en la vista oral de la presente causa, la cual se llevará a cabo el día treintuno del mes de Agosto del presente año a partir de las tres de la tarde.

Fundamento de derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

Se les advierte a los procesados que si no comparecieron dentro del término fijado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y que se seguirá este juicio sin sus intervenciones con los mismos trámites y las formalidades establecidas para los juicios ordinarios con res. presente, previa declaración de sus rebeldías.

Para que sirva de formal notificación a los sindicados, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible al público en la Secretaría de este Tribunal, hoy veinte de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve a las diez de la mañana y se ORDENA enviar copia autenticada del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Primer Suplente Municipal encargado del Despacho,

JUAN C. CASTRO U.

La Secretaría,

Angelica Reluz.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito Personero Municipal del Distrito de Antón, por medio del presente cita y emplaza a Mario Bencheourt Jr. cuyas generales se desconocen, por el tér-

mino de treinta (30) días, más la distancia, a fin de que comparezca a este Tribunal a rendir su indagatoria en relación al denuncia que contra él ha formulado el señor José Isabel Bethancourt, por el delito de hurto. Se ha tomado esta determinación, en vista de lo resuelto en providencia de hoy, que reza así:

Personería Municipal del Distrito.—Antón, veinticinco de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve. Como se advierte que el sindicado en este asunto Mario Bethancourt Jr. no se ha presentado al Despacho a rendir su indagatoria en relación a los hechos que contra él se siguen, ni se ha podido averiguar su paradero, y como ha pasado un tiempo prudencial para que dicho Mario hubiera concurrido a dar su indagatoria, este Ministerio decreta el Emplazamiento de Mario Bethancourt Jr. llenando todas las formalidades que para ello exige el Artículo 2340 del Código Judicial. Por lo tanto se emplaza, por el término de treinta (30) días, más la distancia, para que concurra al Tribunal a rendir su indagatoria, advirtiéndole que si no lo hace así, su ausencia se tomará como indicio grave en su contra, sin que obstruya el proceso de instrucción en estas sumarias.—Cúmplase.—(Fdo.) El Personero, P. Coronado.—(Fdo.) La Secretaria, Esperanza Jiménez.

Se le advierte al emplazado Mario Bethancourt Jr. que si no se presenta en el término señalado, se le tendrá como notificado de la disposición transcrita. Excítase a todos los habitantes de la República a que indiquen el paradero del emplazado, so pena de ser detenidos como encubridores del delito porque se llama al emplazado, salvo las excepciones que establece el Artículo 2008 del Código Judicial. Para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Secretaría, a partir de las nueve de la mañana del día de hoy, veinticinco de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve y ordena su publicación en la Gaceta Oficial.

Cúmplase.

El Personero Municipal,

P. CORONADO.

La Secretaria,

Esperanza Jiménez.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 15

El suscrito Personero Primero Municipal del Distrito, por medio del presente, cita, llama y emplaza al señor Abraham Moreno, cuyas generales se desconocen, por el término de treinta (30) días, más la distancia, a fin de que comparezca al Tribunal a rendir su indagatoria en relación al denuncia que contra él ha formulado el señor Victoriano Ponce Rodríguez, por el delito de apropiación indebida. Se ha tomado esta determinación, en vista de lo resuelto en providencia de hoy, que reza así:

Personería Primera Municipal del Distrito.—Panamá, veintuno de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve.—Como se observa que el sindicado en este caso, señor Abraham Moreno, no se ha presentado al Despacho a rendir su indagatoria en relación a los hechos que contra él se adelanta, ni se ha podido dar con su paradero, y como además ha pasado un tiempo prudencial para que dicho señor Moreno hubiera concurrido al Tribunal a rendir su declaración indagatoria, este Ministerio decreta el Emplazamiento del señor arribado mencionado, llenando todas las formalidades que para ello exige el Art. 2340 del Código Judicial.—Por lo tanto, se emplaza por el término de treinta (30) días, más la distancia, para que concurra al Despacho a rendir su indagatoria, advirtiéndole que si no lo hace así, su ausencia se tomará como indicio grave en su contra, sin que ello obstruya el proceso de instrucción en estas sumarias.—Cúmplase.—(Fdo.) Manuel S. Quintero E.—(Fdo.) Fermín L. Castañeda P. Secretario.

Se le advierte al emplazado, señor Moreno, que si no se presenta en el término señalado, se le tendrá como notificado de la disposición transcrita. Excítase a todos los habitantes de la República a que indiquen el paradero del emplazado, so pena de ser detenidos como encubridores del delito porque se llama al emplazado, salvo las excepciones que establece el Art. 2008 del Código Judicial. Para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Secretaría, a partir de las diez de la mañana del día de hoy, veintuno

de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, y ordena su publicación en la Gaceta Oficial.

Cúmplase.

El Personero Primero Municipal,

MANUEL S. QUINTERO E.

El Secretario,

Fermín L. Castañeda P.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 17

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Alberto Green Montezuma, varón, de 57 años de edad, soltero, panameño, con residencia en Pedregal jurisdicción de Juan Díaz, tapicero, portador de la cédula de identidad personal N° 47-272, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal, a notificarse de las siguientes resoluciones:

Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, treinta de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito Capital, de acuerdo con la opinión del señor Agente del Ministerio Público, y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abra Causa Criminal", por trámites ordinarios, contra Alberto Green Montezuma, varón, de 57 años de edad, soltero, panameño, con residencia en Pedregal, jurisdicción de Juan Díaz, tapicero, portador de la cédula de identidad personal N° 47-272, por infractor de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo I, Título XII, del Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de hurto cometido en perjuicio del Juzgado Cuarto del Circuito. Las partes disponen de cinco días para aportar las pruebas de que intentarán valerse durante el juicio oral de esta causa, acto que tendrá lugar el día veintiséis (26) de abril próximo, a partir de las nueve de la mañana. Porvea el enjuiciado los medios de su defensa.—Derecho: Artículos 2147 y 2250 del Código Judicial.—Notifíquese, cúmplase y délese copia.—(Fdos.) Armando Ocaña V.—Juez Quinto Municipal.—Norberto A. Reina, Srlo."

Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, primero de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

En atención al anterior informe secretarial, decretase el emplazamiento del procesado por el término de doce días, con la advertencia de que, de no comparecer al Tribunal, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perdiendo el derecho de ser excarcelado bajo fianza, cuando esta procediere, y la causa se seguirá sin su intervención.—Notifíquese, cúmplase.—(Fdos.) Armando Ocaña V.—Reina, Srlo."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Montezuma, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio, si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitadas para que capturen o hagan capturar al enjuiciado Alberto Green Montezuma, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana, del día dos de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, ordenándose a la vez la remisión de copia del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Órgano de publicidad.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

Norberto A. Reina,

Secretario.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 18

El suscrito Juez Municipal del Distrito de la Chorrera, por medio del presente, cita, llama y emplaza a Aída Mata, para que dentro del término de treinta días, más el de la distancia, comparezca a este Tri-

bunal a notificarse del auto de enjuiciamiento dictado en su contra por el delito de "Lesiones Personales", el cual en su parte resolutive dice:

Juzgado Municipal.—La Chorrera, Agosto primero de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por las razones expuestas el suscrito Juez Municipal administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley "Llama a Responder en Juicio Criminal a Adán Mata, de veinticuatro años de edad, natural de Las Palmas de Veraguas, vecino del Corregimiento de "Mendoza" de este Distrito, casado, trigueño, agricultor, con cédula de ciudadanía N° 46-3158, por el delito de lesiones personales que define y castiga el Libro I, Título XII Capítulo II del Código Penal y se ordena su detención.

Como el reo se encuentra prófugo y de conformidad con los artículos 2338 y 2340 del Código Judicial este Tribunal decreta el emplazamiento de Adán Mata, para que comparezca a estar a derecho en este juicio dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, con apercibimiento de que si así lo hiciera se le oirá y administrará justicia y de no hacerlo así, su omisión será tenida como indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y previa declaración de su rebeldía se seguirá el juicio sin su intervención, mediante la actuación de un defensor de oficio que le nombrará el Tribunal.

Excítase a todos los habitantes de la República, con las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores, si sabiéndolo no lo denunciaren, y se requiere a las autoridades políticas y judiciales para que procedan a su captura.

Para que sirva de formal notificación, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana del día tres de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve y se ordena su publicación, por cinco veces consecutivas, en la Gaceta Oficial.

El Juez,

ANDRES UREÑA V.

El Secretario,

Pedro R. de la Cruz.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 113

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente edicto, llama y emplaza a Charles E. Jordan, panameño, negro, de 28 años de edad, casado, mecánico, con cédula de identidad personal número 47-47907 y con residencia en Río Abajo N° 2202, o también en la calle 19 Central N° 8 apts. 1, 2 y 3. Es hijo de Isaac Jordan y Gladys de Jordan, para que dentro del término de treinta días (30), más el de la distancia, comparezca a este Despacho a estar a derecho en este juicio que se le sigue por el delito de hurto. Dice así la parte resolutive del auto de enjuiciamiento:

Juzgado Cuarto Municipal.—De lo Penal.—Panamá, veintiocho de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Y como por otra parte el cuerpo del delito se encuentra debidamente acreditado, el suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, en su todo de acuerdo con la atribución conferida por el Ministerio Público y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, EMPLAZA que hay lugar a proceder criminalmente contra el mencionado Charles E. Jordan, varón, de veintiocho años de edad, casado, mecánico, vecino de esta ciudad, con residencia en la calle 19 este Central, edicto número 113-1949, como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo IV, Título XIII, Libro II del Código Penal, y manifiesta su detención.

Disponiendo las partes del término de cinco días hábiles para que comparezca la parte de que quiere valer en el juicio la denuncia del delito oral de la causa que se sigue por hurto de los bienes de la víctima del día 14 de Mayo pasado. Pone al procesado en el caso: Isaac, casado, y Gladys de la Cruz, su esposa, O. Bernaschina. El Secretario, M. J. Ríos.

Se advierte a Charles E. Jordan que si comparece, se le oirá y administrará justicia, y si no lo hace, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra, y la causa seguirá adelante sin su intervención previa declaración de su rebeldía, y perderá el derecho de excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de Charles E. Jordan, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque él ha sido enjuiciado si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría hoy cuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 500

El Juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a Anacleto Cordones, de generales desconocidas en esta causa, para que en el término de treinta días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de ESTAFA.

El auto de enjuiciamiento en su parte resolutive dice así:

Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Junio veintitrés de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por todo lo anteriormente expuesto, el que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, Suplente Adhoc., de acuerdo con el concepto del Representante del Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA Criminal, por trámites ordinarios, contra Anacleto Cordones, de generales desconocidas, por no haber rendido indagatoria, como infractor de las normas jurídicas tipificadas en el Capítulo III, Título XIII, del Libro II del Código Penal, o sea, por el delito genérico de estafa y se le decreta su detención preventiva.

De cinco días hábiles disponen las partes para que aduzcan las pruebas que intenten hacer valer en el acto del juicio oral que tendrá lugar el día 14 de Julio venturo y para el cual debe el enjuiciado proveer los medios de su defensa.

Fundamento de derecho: Art. 2147 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese.

(Edo.) Abigail Vázquez Díaz.—Juez Cuarto del Circuito, Suplente Adhoc., Guillermo Fianetta González, Srío. Int.

Se le advierte al procesado Cordones que si no compareciere dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para el juicio oral con sus presentes, previa declaración de su rebeldía.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Cordones, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue, si sabiéndolo, no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden político y judicial de la República para que verifiquen la captura de Anacleto Cordones, o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy 20 de Julio de 1949, a las once de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

ALFREDO BURGOS C.
Abigail Vázquez Díaz.
Secretario

(Primera publicación)

Imprenta Nacional. Orden 1011